Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0059

Lunes, 29 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal Laboral Temporal, Arquitecto/a, del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo específica de personal laboral con la categoría profesional de ARQUITECTO, encuadrada en la Categoría Profesional A1, según el Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal, para atender las necesidades que se vayan generando en este Ayuntamiento y siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, y respetando el orden de puntuación obtenido por los aspirantes.

Esta bolsa de trabajo pretende agilizar los procedimientos de selección, y será utilizada únicamente para seleccionar a personal con carácter temporal, para la sustitución de personal en incapacidades temporales, permisos, acumulación de tareas, y otras necesidades temporales que pudieran surgir.

En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente bolsa se financiarán con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Trujillo o con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, en los que no se determine un procedimiento específico de selección.

Para la provisión de puestos de trabajo similares a los contemplados en esta bolsa, que se gestionen y subvencionen mediante programas específicos en los que venga determinado un sistema de selección propio, prevalecerá dicho sistema y la normativa reguladora de los citados programas, no pudiendo hacer uso este Ayuntamiento de la bolsa de trabajo resultante del proceso de selección que nos ocupa.

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de UN AÑO, siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Trujillo para hacer frente a las obligaciones que de la misma se deriven.

TERCERA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Los contratos laborales a suscribir, en su caso, tendrán un carácter temporal, determinándose la duración y jornada de los mismos en el correspondiente Decreto de provisión de la plaza de que se trate, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Las retribuciones de cada puesto de trabajo serán las establecidas en cada momento para la ocupación de Arquitecto, proporcional a la jornada laboral, y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral, en el convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo aplicable y en el contrato de trabajo.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

Las personas a contratar quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto a desempeñar dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en las demás normas concordantes y las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

mismos durante el proceso selectivo y a fecha de contratación:

a) Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de Arquitecto, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Arquitecto/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

1. La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo y se presentará en el Registro de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria:

a) D.N.I., N.I.E. o pasaporte.

b) Titulación académica exigida.

c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.

d) Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Novena. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Los documentos se presentarán en originales o copia autentica.

3. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

consignación del mismo.

El Ayuntamiento, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trujillo, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo como máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

5. Expirado el plazo anterior, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trujillo, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección y el recordatorio del lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición.

6. Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOP Cáceres, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal:

https://trujillo.sedelectronica.es.

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEXTA. DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 30 euros serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo. Entidad: ES1520481078123400001870 especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación. Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, no se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación de tipo gradual, desde el 50 hasta el 95 % de la cuota tributaria, en función de las circunstancias económicas y sociales de los beneficiarios, las cuales deberán ser acreditadas ante los servicios sociales municipales, emitiendo estas informes concretando la cuantía de la bonificación.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal, que será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y Un Secretario), designándose igual número de suplentes, si fuera posible.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (10% de representación a nivel autonómico).

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá establecer la participación de colaboradores en tareas de vigilancia y control de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

OCTAVA. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, hace decaer de forma inmediata su derecho a participar en el procedimiento.

El orden de actuación y llamamiento de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

apellido comience por la letra “B”, de conformidad a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición. La fase de oposición será previa a la de concurso y supondrá un máximo de 20 puntos, siendo un máximo de 10 puntos la de concurso.

A) Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios, de conformidad con el temario recogido en el ANEXO III de las presentes bases. La fecha de realización de los ejercicios será dada a conocer en el mismo día en el que se publique la Resolución de la lista provisional y recordatorio en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

- Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario tipo test formado por 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las respuestas correctas se calificarán con una puntuación de 0,20 puntos cada una de ellas.

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos. Las respuestas sin contestar no penalizarán.

La calificación de la prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5'00 puntos.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que proponga el Tribunal, así como 5 preguntas cortas, directamente relacionado con las tareas del perfil laboral de la plaza objeto de selección, es decir, con supervisión de obras, control de proyectos, disciplina urbanística y control de conservación. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5'00 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la citada fase de oposición.

B) Fase de concurso:

En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional, se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

- Por servicios prestados para la Administración Local en plazas de Arquitecto: 0,10 puntos por mes completo de trabajo efectivo, con un máximo de 2,50 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plazas de Arquitecto: 0,05 puntos por mes completo de trabajo efectivo, con un máximo de 1,50 puntos.
- Por desempeño de tareas, en plazas de Arquitecto, desarrollados en el ámbito de la empresa privada: 0,03 puntos por mes completo de trabajo efectivo, con un máximo de 1,00 punto.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

A los efectos de acreditar la experiencia laboral se aportará la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañada de:

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- En el caso de contratos con empresa privada, contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a la categoría establecida en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada.

- En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del periodo de servicios prestados y el tipo de jornada.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

El informe de la vida laboral por sí solo no sirve para acreditar la experiencia laboral.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

M1= DT2 / 30

M1: número de meses trabajados.

DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

2. Formación. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Publica, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,35 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,50 puntos.
- Más de 300 horas: 0,75 puntos.

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se acreditarán mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado…), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el mismo, se resolverá por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base octava de esta convocatoria.

DÉCIMA. ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta que será firmada por los miembros del Tribunal, estableciendo la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo por orden decreciente de puntuación total obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso y se elevará al Alcalde dicha propuesta que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en la misma por orden decreciente de puntuación, y que determinará el orden de llamamiento.

El Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo, una relación con los aspirantes que han participado en el proceso de

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

selección y la puntuación alcanzada, así como la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo por orden decreciente de puntuación, estableciéndose en la misma un plazo de TRES DIAS para la presentación de reclamaciones por escrito por parte de los aspirantes, que serán resueltas por el Tribunal y notificándose su resolución a todos y cada uno de los reclamantes.

Si como consecuencia de estas reclamaciones se produjeran cambios en la composición de la Bolsa de Trabajo, la misma será de nuevo objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

A medida que se vaya requiriendo la contratación de los componentes de la Bolsa de Trabajo, éstos estarán obligados a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos para tomar parte en este procedimiento que se exigen en la base cuarta de la convocatoria y que no se recogen entre la documentación presentada de conformidad con la base quinta de la convocatoria:

- Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Arquitecto.
- Declaración responsable de no haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado y será excluido de la bolsa de trabajo, proponiéndose el nombramiento al siguiente de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Trujillo y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DECIMOSEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de Trabajo se confeccionará por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento, se podrán habilitar otros procedimientos.

El aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (24 horas), se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Listas de Espera, salvo en los supuestos que se indican a continuación.

Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de un puesto de trabajo ofrecido, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

a) Parto, Baja por Maternidad o situaciones asimiladas.

b) Cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, siempre que no sea posible la asistencia al trabajo.

c) Enfermedad.

d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Por estar prestando servicios como interino o laboral temporal para una Administración Pública.

En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

DECIMOTERCERA. PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba de un (1) mes para el aspirante que resulte nombrado. Este período tendrá el alcance y efectos que determina el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOCUARTA. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trujillo, 24 de marzo de 2021
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

ANEXO I

BOLSA DE TRABAJO ARQUITECTO

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª…….. , con D.N.I……, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle…….. , nº….., de……..provincia de……..…., con número de teléfono…… , enterado de la publicación por parte del Ayuntamiento de Trujillo de las **Bases de Selección** para la formación de una **BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ARQUITECTO,**

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo, **aceptando íntegramente las Bases de dicha convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.**

Y declara que cumple los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Quinta de la Convocatoria:

a) D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
b) Titulación académica exigida.
c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
d) Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.
e) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Novena. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Igualmente, DECLARA que, los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa, es cierto y que, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Trujillo a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

En……., a…….. de……..de 2021.

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

PROTECCIÓN DE DATOS: El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.
En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Trujillo – Paseo Ruiz de Mendoza, 8 – 10200 Trujillo (Cáceres).

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, Don/Doña ……, con DNI núm. ……, declaro bajo mi responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en ……, a …… de …… de 2021

Fdo.: ……

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

ANEXO III

TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 2.- El municipio: concepto y elementos. El terminó municipal. La provincia. La Organización provincial. Competencias. La organización de los municipios. Competencias municipales.

TEMA. 3. Personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 4.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

TEMA 5.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.

TEMA 6.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Disposiciones Generales. Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones. Valoración en situación de suelo rural y Valoración en situación de suelo urbanizado.

TEMA 7.- Ley 38/1999 de ordenación de la edificación. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Obras que necesitan proyecto y profesionales competentes. Los agentes de la edificación. Funciones y obligaciones de los agentes de la edificación. Responsabilidades de los agentes de la edificación y garantías de la edificación.

TEMA 8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Los Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 9.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. El precio y su revisión. Garantías en la contratación del sector público.

Tema 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Fases de contratación.

Tema 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 12.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de obras. Actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución del contrato.

TEMA 13.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Código Técnico de la Edificación (CTE). Ámbito de aplicación. Contenidos del CTE. Documentos reconocidos y Registro General del CTE. Exigencias básicas. Condiciones generales para el cumplimiento del CTE.

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 14.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad Estructural (DB SE).

TEMA 15.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad en caso de incendio (DB SI).

TEMA 16.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA).
TEMA 17.- Código Técnico de la Edificación Documento Básico Ahorro de energía (DB HE).

TEMA 18.- Código Técnico de la Edificación Documento Básico protección frente al ruido (DB HR).

TEMA 19.- Código Técnico de la Edificación Documento Básico Salubridad (DB HS).

TEMA 20.- Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Objeto. Ámbito de aplicación. Requisitos constructivos exigibles para la construcción o transformación de edificios y locales para destinarlos a espectáculos propiamente dichos: De los edificios y locales cubiertos. Campos de deportes, recintos e instalaciones eventuales.

TEMA 21.-Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 22.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Disposiciones Generales.

TEMA 23.- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Ámbito de aplicación. Contratistas. Subcontratistas y el Coordinador de seguridad y salud, sus obligaciones. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.

TEMA 24.- LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS): (I) Disposiciones generales. Clasificación del suelo. (II) La ordenación territorial y urbanística. La ordenación Territorial. Instrumentos de ordenación Territorial. (III) La ordenación urbanística: Disposiciones generales. Instrumentos del planeamiento general. (IV) La ordenación urbanística: Instrumentos del planeamiento complementarios y de desarrollo. (V) La ordenación territorial y urbanística. Normas comunes de los procedimientos. (VI) Régimen del Suelo: Derechos, deberes y régimen de utilización. Régimen del suelo Rustico, Urbano y Urbanizable. (VII) Régimen del Suelo: Aprovechamiento urbanístico del suelo urbano y urbanizable. (VIII) La ejecución del planeamiento. Actuaciones sistemáticas de nueva urbanización y reforma. Actuaciones simplificadas de nueva urbanización y reforma. Otras formas de ejecución. (IX) La ejecución del planeamiento: Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística. (X) Los patrimonios públicos de suelo. (XI) La actividad edificatoria: Licencias urbanísticas y comunicaciones urbanísticas previas. (XII) La actividad edificatoria: Deber de conservación y declaración de ruina. (XIII) Régimen Sancionador. Infracciones y sanciones urbanísticas.

TEMA 25.- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. (I) Su aplicación en el campo del Patrimonio Arquitectónico. Categorías de los bienes históricos y culturales. Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles. (II) Categorías de bienes históricos y culturales. Medidas generales de protección, conservación y mejora de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

Extremeño. Bienes declarados de Interés Cultural en el término municipal de Trujillo. (III) Las intervenciones arqueológicas y su autorización en el patrimonio catalogado de Extremadura.

TEMA 26.- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamento autonómico de ruidos y vibraciones. Disposiciones generales. Definiciones, unidades y parámetros de medida. Niveles de ruido y vibraciones admisibles. Condiciones exigibles a la edificación. Condiciones exigibles a las actividades comerciales e industriales. Contenido de los proyectos.

TEMA 27.- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales.

TEMA 28.- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones Generales. Disposiciones Comunes. Señalización y comunicación. Accesibilidad en la edificación. En edificios de Uso Público.

TEMA 29.- Ley 11/2019 de Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

TEMA 30.- Decreto 10/2019, de 12 de febrero, pro el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

TEMA 31.- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones de carácter general. Objeto. Competencias y prohibiciones. Producción, Posesión Gestión de Residuos.

TEMA 32.- Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura: De los Establecimientos mortuorios. Disposiciones Generales.

TEMA 33.- Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

.

TEMA 34.- Criterios de medición y valoración en la elaboración de proyectos y ejecución de obras. Definición y tipología de precios. Estructura de costes. Gastos generales de estructura. Presupuestos.

TEMA 35.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (I) Disposiciones Generales. Ámbito y Finalidad de la Prevención Ambiental. (II) Autorización Ambiental Integrada y Unificada. (III) Comunicación Ambiental Autonómica y Municipal. (IV) Evaluación Ambiental estratégica. (V) Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

TEMA 36.- Normas subsidiarias de planeamiento municipal de Trujillo. (I) Disposiciones de carácter general. (II) Desarrollo y ejecución de las normas. (III) Regulación de las condiciones generales del régimen del suelo. (IV) Régimen jurídico del suelo. (V) Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. (VI) Regulación de las condiciones de la edificación y uso del suelo. (VII) Clasificación y regulación del suelo. (VIII)

TEMA 37.- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo. (I) Criterios generales. (II) Normas generales. (III) Normas particulares. (IV) Catálogo. (V) Normativa arqueológica. Anejo: fichero unidades de actuación.

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

TEMA 38.- Desarrollo histórico, del territorio, y estructura urbana y de la edificación en el término municipal de Trujillo.

TEMA 39.- Ordenanza municipal reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública en Trujillo

TEMA 40.- Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en Trujillo.

CVE: BOP-2021-1368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es